



Universidad Veracruzana



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UV", REPRESENTADA POR SU RÉCTORA, DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UASLP" REPRESENTADA POR SU RECTOR, M. EN ARQ. MANUEL FERMIN VILLAR RUBIO, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL L.E. DAVID VEGA NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR EL M.A. GERARDO JAVIER VILET ESPINOSA, JEFE DE LA DIVISIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA; ASI MISMO, CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UV":

I.1. Es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

I.2. De conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

I.3. La **DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ** interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracción III, 35, Y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General y como Rectora de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, de fecha dos de septiembre de dos mil trece.

I.4. Señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el Edificio "A" de Rectoría tercer piso, Código Postal 91090, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz, México

#### II. DECLARA "LA UASLP":

II.1. Es una Institución, al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación y la formación de profesionales, conforme a su Ley Reglamentaria del artículo 11 (anterior 100) de la Constitución Política del Estado, emanada del Decreto No. 53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.



Universidad Veracruzana



**II.2.** De acuerdo al artículo 3° de su Ley Reglamentaria, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y para tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces y para aceptar donaciones, herencias, legados y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estatuto Orgánico que rige a esta Institución.

**II.3.** En este acto la representa el **M. EN ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO**, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio según consta en el artículo 68, fracción III de su Ley Orgánica y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo Rector en sesión extraordinaria de fecha 2 de abril de 2012, para el periodo ordinario 2012-2016 y por consecuencia es su representante legal.

**II.4.** El Secretario General **L.E. DAVID VEGA NIÑO** dentro de las facultades que le confiere el artículo 43 del Estatuto Orgánico tiene la potestad para certificar los asuntos de la Universidad entre ellos los convenios y contratos que suscriba el Rector.

**II.5.** Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la **División de Vinculación Universitaria**, representada en este acto por el **M.A. GERARDO JAVIER VILET ESPINOSA, Jefe de la División**, la cual tiene por objeto procurar formas, sistemas y métodos que propicien la interacción entre las diferentes entidades académicas, centros y dependencias universitarias con el entorno social y productivo; instancia que cuenta con los recursos humanos y materiales propios y necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

**II.6.** Señala para todos los efectos a los que haya lugar, su domicilio en la calle de Álvaro Obregón No. 64 (antiguo) Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

**III. DECLARAN "LAS PARTES":**

**ÚNICO.** Expuesto lo anterior, se reconocen la personalidad jurídica con que comparecen y en apego a sus respectivas atribuciones manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio. Encontrándose en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico. Sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "LA UV" y "LA UASLP" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica e investigativa, de interés y beneficio común, en términos equitativos.

**SEGUNDA. ALCANCES.-** Ambas partes acuerdan que podrán realizar en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes:



Universidad Veracruzana



- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- e) Desarrollo de proyectos de investigación:
- d) Diseño y organización de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Desarrollo de programas de servicio social y prácticas profesionales;
- g) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO.-** "LAS PARTES" elaborarán programas de trabajo, describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, el financiamiento, la responsabilidad de cada una de las partes, el personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA. FINANCIAMIENTO.-** "LAS PARTES" se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

En forma conjunta o separada, "LAS PARTES" buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-** "LAS PARTES" convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA. RESPONSABLES.-** Para coordinar el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables:

"LA UASLP" designa como responsable del seguimiento de este convenio a: DR. AGUSTÍN ZÁRATE LOYOLA, Director de la Facultad de Psicología.



Universidad Veracruzana



“LA UV” designa como responsable del seguimiento de este convenio a la DRA. REBECA HERNÁNDEZ ARÁMBURO, Directora General de Vinculación.

**OCTAVA. NORMATIVA.-** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos o solidarios y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan “LAS PARTES”, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos a partir de la fecha de la última firma. El instrumento puede ser prorrogado por periodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita que realicen las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LAS PARTES” convienen que el presente convenio podrá dejar de sustituir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando uno de ellas lo comunique con cuando menos tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo. “LAS PARTES” tomarán todas las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.-** El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” durante su vigencia, apegándose a la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, dichas modificaciones o adiciones solo serán válidas cuando hayan sido realizadas por escrito y firmadas por los representantes autorizados de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA CUARTA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.-** Las declaraciones y cláusulas del presente convenio marco se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.



Universidad Veracruzana



**DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.-** "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna controversia derivada de su interpretación, esta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas lo firman por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí S.L.P., el día diez del mes de febrero de dos mil quince.

**POR "LA UV"**

**DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA  
GONZÁLEZ  
RECTORA**

**POR "LA UASLP"**

**ARQ. MANUEL FERMIN VILLAR RUBIO  
RECTOR**

**L.E. DAVID VEGA NIÑO  
SECRETARIO GENERAL**

**M.A. GERARDO JAVIER VILET ESPINOSA  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE VINCULACIÓN**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA DIEZ DEL MES DE FEBRERO DE 2015. EL CUAL TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y CRITERIOS SOBRE LOS CUALES SE REALIZARÁN ACCIONES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN DE INTERÉS COMÚN. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 15 CLÁUSULAS EN 05 FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO BAJO REGISTRO NO. UASLP-AG/279/14.